

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV. 493 -20
De 16 de noviembre de 2020

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.737887, se le autorizó para oferta pública el Programa Rotativo de Notas Estructuradas hasta por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00, mediante Resolución No.SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones;

Que el emisor **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, que luego de haber sido revisada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia se le dio el correspondiente visto bueno al comunicado de Hecho de Importancia que posteriormente el emisor publicara en la página web de esta Entidad mediante la plataforma SERI;

Que el emisor **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de la **Series J y K** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución No. SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de la **Series J y K** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas antes indicado, de la sociedad **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** en lo que respecta a lo siguiente:

Serie J		
Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Fecha de pago de interés	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECl. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de octubre de 2016, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.	Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento. El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días

	<p>Mediante Resolución No. SMV-172-20 de 5 de mayo de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:</p> <p><i>“Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio de 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la fecha de vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos en forma total o parcial en cualquier momento, antes de la fecha de vencimiento, en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de pagos de interés. El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de junio de 2020.”</i></p>	<p>calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.</p>
Serie K		
Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
<p>Fecha de pago de interés</p>	<p>Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECCI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de enero de 2017, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p> <p>Mediante Resolución No. SMV-172-20 de 5 de mayo de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:</p> <p><i>“Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio de 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la fecha de vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos en forma total o parcial en cualquier momento, antes de la fecha de vencimiento, en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de pagos de interés. El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de junio de 2020.”</i></p>	<p>Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.</p> <p>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de la **Serie J y K** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas de la sociedad **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** autorizados mediante la Resolución No.SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones, en lo que respecta a lo siguiente:


Serie J		
Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificado
Fecha de pago de interés	<p>Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECl. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de octubre de 2016, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p> <p>Mediante Resolución No. SMV-172-20 de 5 de mayo de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:</p> <p><i>“Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio de 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la fecha de vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos en forma total o parcial en cualquier momento, antes de la fecha de vencimiento, en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de pagos de interés.</i></p> <p><i>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de junio de 2020.”</i></p>	<p>Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.</p> <p>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.</p>
Serie K		
Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificado
Fecha de pago de interés	<p>Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECl. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de enero de 2017, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva,</p>	<p>Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.</p> <p>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes</p>

	<p>el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p> <p>Mediante Resolución No. SMV-172-20 de 5 de mayo de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:</p> <p><i>“Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio de 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la fecha de vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos en forma total o parcial en cualquier momento, antes de la fecha de vencimiento, en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de pagos de interés.</i></p> <p><i>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de junio de 2020.”</i></p>	<p>descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.</p>
--	---	---

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores